



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

6063 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA LOCAL DE TURISMO DE ALCOY

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA LOCAL

DE TURISMO DE ALCOY

El Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó provisionalmente el acuerdo relativo al "Reglamento de funcionamiento de la Mesa Local de Turismo de Alcoy" y se abrió un periodo de información pública y audiencia a los interesados durante un periodo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 95 de fecha 20/05/2024 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de las personas o entidades interesadas.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias por lo que se hace público el acuerdo de aprobación definitivo de esta norma cuyo texto íntegro se transcribe a continuación para su conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA LOCAL DE TURISMO DE ALCOY

PREÁMBULO

La participación en los asuntos públicos es un derecho ciudadano y facilitararlo constituye una obligación para los poderes públicos, según establecen los artículos 23.1 y 9.2 de la Constitución Española. El artículo 1.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, dice que «La Comunidad Valenciana tiene como objetivo la consecución del autogobierno en los términos de este Estatuto, reforzar la democracia y garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines».

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (de ahora en adelante Ley 7/1985), en el artículo 69 establece que las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (de ahora en adelante ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los artículos 130, 131 y 235 desarrolla la naturaleza, creación, composición y organización de los Consejos Sectoriales.

El presente reglamento tiene como objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa Local de Turismo, creada como un elemento clave con el fin de garantizar la participación en materia de turismo. Se define como un órgano de carácter consultivo, deliberativo, asesor, propositivo y de participación democrática en la política turística, con una visión integral y transversal, vinculado a los agentes sociales y a los recursos del destino.

La Mesa está firmemente comprometida con las necesidades del destino. Con este compromiso, la voluntad política es garantizar las condiciones necesarias para conseguir una participación real y efectiva, dado que la implicación cívica es una cuestión fundamental que tiene que tener en cuenta la Administración Pública para mejorar la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios que presta.

En todo momento se tendrá presente el mandato de igualdad entre mujeres y hombres e incorporará la perspectiva de género en el desarrollo de las acciones incluidas en el mismo.



Con la creación de la Mesa Local de Turismo se pretende promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas de los sectores vinculados al turismo a nivel local, fomentando la colaboración entre el Ayuntamiento y el sector privado en la dinamización del turismo y la promoción de la ciudad en pro de una gobernanza colaborativa y transparente. En relación con esto, la Mesa constituirá un espacio de trabajo entre los diferentes entes implicados con el objetivo de conocer en todo momento la situación de la ciudad desde el punto de vista turístico, con el fin de desarrollar una política coherente con la realidad del destino. La redacción de este reglamento se ha realizado de acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta disposición se fundamenta en la necesidad de la regulación establecida para cumplir la normativa recogida en diferentes disposiciones.

En el procedimiento de elaboración de esta norma se ha garantizado la seguridad jurídica, puesto que este reglamento es coherente con el marco jurídico vigente. Dado que se trata de una iniciativa reglamentaria que cumple el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para desarrollar la citada normativa, de forma que se complete y concrete el contenido y se dote de aplicabilidad en la práctica.

Los principios de participación y transparencia se han tenido en cuenta en la redacción y elaboración de este documento, puesto que el texto del borrador se ha presentado, antes de ser aprobado, a los miembros de la Mesa Local de Turismo y se ha hecho un proceso de consulta pública con las personas e instituciones interesadas.

Finalmente, en virtud de la aplicación del principio de eficiencia, este reglamento pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en cuanto a la aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Este reglamento está incluido en el Plan normativo del Ayuntamiento de Alcoy de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

1.- OBJETO Y DENOMINACIÓN.

Art. 1.- La Mesa Local Local de Turismo de Alcoy tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas de los sectores vinculados



al turismo a nivel local, fomentando la colaboración entre el Ayuntamiento y el sector privado en la dinamización del turismo y la promoción de nuestra ciudad en pro de una gobernanza colaborativa y transparente.

2.- COMPOSICIÓN.

Art. 2.- La Mesa Local Local de Turismo de Alcoy estará compuesta por una Presidencia, que será el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue, un Secretario o una Secretaria (funcionario/a de la Concejalía de Turismo) y vocales (representantes de todos los sectores implicados), que se detallan a continuación:

Sector de Alojamientos Rurales.
Sector de Alojamientos Urbanos.
Sector de Bares.
Sector de Restaurantes.
Sector de comercios con enfoque al o la turista.
Sector de productos agroalimentarios Km 0.
Sector de artesanía.
Sector de empresas de actividades de ocio y turismo activo.
Sector guías turísticos.
Asociaciones locales vinculadas al turismo.
Empresas SICTED.
Asociación de San Jorge.
Escuela Politécnica Superior de Alcoy
EASD d'Alcoi
CIP Batoy.
Asociaciones empresariales.
Sector de Empleo y Desarrollo Local.
Cámara de Comercio.
Sector de Audiovisuales y prensa.
Grupos políticos.
Otros, previo acuerdo de la mayoría del conjunto de los miembros de la Mesa Local de Turismo de Alcoy.

Art. 3.- Cada sector económico y social definido podrá estar representado por varias personas en la Mesa Local Local de Turismo, aunque se velará por la representatividad equilibrada de todos los sectores así como por la no discriminación por razón de sexo garantizando la participación equilibrada entre mujeres y hombres.

Art. 4.- El número máximo de integrantes de la Mesa Local de Turismo de Alcoy vendrá determinado en función de la operatividad de trabajo de la misma.

Art. 5.- Cualquier persona que represente a empresas, entidades o asociaciones relacionadas con el turismo en la ciudad pasará a formar parte de la Mesa Local de



Turismo de Alcoy recibiendo las comunicaciones y convocatorias que a tal efecto se produzcan en el seno de la mesa. La totalidad del conjunto de los miembros estará recogida en un Anexo a este Reglamento, que podrá ser modificado por voluntad propia del interesado/a. En caso de conflicto, éste será sometido a consenso de la Mesa o en su defecto a votación.

3.- FUNCIONES.

Art. 6.- Las funciones de la Presidencia

- 1.- Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Mesa Local de Turismo.
- 2.- Representar legalmente a la Mesa ante toda clase de organismos públicos o privados.
- 3.- Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de cada miembro formuladas con la suficiente antelación, así como dirigir las deliberaciones.
- 4.- Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.

Art. 7.- Las funciones del Secretario o la Secretaria

- 1.- Realizar las convocatorias ordinarias y extraordinarias para las reuniones de la Mesa Local de Turismo de Alcoy y formular el orden del día.
- 2.- Levantar acta de las sesiones y registrar la asistencia del conjunto de integrantes de la Mesa Local de Turismo de Alcoy.
- 3.- Comunicar la totalidad de los acuerdos adoptados e informes emitidos y derivados de las reuniones, a todas las personas que integran la Mesa Local de Turismo de Alcoy.
- 4.- Coordinar y supervisar el trabajo de Grupos de Mejora que se constituyan.

Art. 8.- Las funciones de los y las vocales

- 1.- Asistir a las diferentes Mesas.
- 2.- Firmar el registro de asistencia.
- 3.- Realizar propuestas o deliberar sobre el orden del día, en caso de así requerirlo.

Art. 9.- Las funciones de la Mesa Local de Turismo de Alcoy

- 1.- Ofrecer propuestas que se materialicen en diferentes medidas y actuaciones, relacionadas con la mejora del sector turístico a corto y medio plazo.
- 2.- Desarrollar las prácticas y medidas, como integrantes del sector turístico de Alcoy, que conduzcan a mejorar el desarrollo del turismo en el municipio.



- 3.- Implicar, en la medida de lo posible, al resto de los el conjunto de integrantes del ámbito turístico y a la población en general del municipio.
- 4.- Colaborar y coordinar sector público y privado en materia de Turismo (organización de actividades y eventos, realización de proyectos, etc...).
- 5.- Analizar y valorar los resultados turísticos en base a los objetivos fijados a principios de año, evaluar las desviaciones y plantear propuestas estratégicas.
- 6.- Estudiar las propuestas realizadas por los diferentes grupos de trabajo.
- 8.- Promover la participación equilibrada entre mujeres y hombres, reduciendo las desigualdades de género y contribuyendo a la consecución de la igualdad, evitando los estereotipos de roles de género.
- 7.- Cualquier otra aprobada por la Mesa Local

4.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 10.- La Mesa Local de Turismo de Alcoy podrá nombrar Grupos de Trabajo en el seno de los cuales y por sectores, se trabajarán las propuestas que con posterioridad se debatirán en la Mesa Local de Turismo de Alcoy. Será voluntaria la adscripción a cada Grupo, y se podrá pertenecer a uno o a varios.

Los Grupos de Trabajo podrán estar formados por integrantes de la Mesa Local de Turismo de Alcoy u otras personas cualesquiera que tengan interés en trabajar sobre las temáticas a tratar. Los Grupos de Trabajo, estarán apoyados por personal técnico, si la propuesta o proyecto en cuestión requiere de cierta especialización técnica y deberán promover la participación equilibrada entre mujeres y hombres, reduciendo las desigualdades de género y contribuyendo a la consecución de la igualdad, evitando los estereotipos de roles de género.

En caso de que no se convoquen los grupos porque la temática a debatir sea de ámbito general o abarque varios sectores, la Mesa Local de Turismo de Alcoy se reunirá cada 3 meses en sesión ordinaria, y en sesiones extraordinarias a propuesta de alguna persona del conjunto de los miembros, cuando surjan proyectos que se presenten para debate y aprobación.

La convocatoria de las reuniones se establecerá con antelación suficiente para posibilitar el estudio de los temas a tratar en el orden del día y garantizar la máxima asistencia. Las sesiones se convocarán con una antelación mínima de una semana.

Por otra parte las comunicaciones de la Mesa Local de Turismo podrán efectuarse también por correo electrónico y sus sesiones podrán realizarse de forma telemática.

Art. 11.- La Mesa Local de Turismo de Alcoy aprobará sus decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario, por votación, bastando la mayoría simple del grupo de asistentes a la reunión, para que una proposición sea aprobada.



Art. 12.- Los acuerdos y propuestas adoptadas por la Mesa Local de Turismo de Alcoy serán recogidas en sesión por el Secretario o la Secretaria de la misma, y serán remitidos a todas las personas integrantes de la Mesa, mediante las correspondientes actas, para que se tenga conocimiento de las mismas. Del mismo modo las actas serán publicadas en el apartado destinado a tal efecto en la Zona Profesional de la web de turismo.

Art. 13.- El conjunto de integrantes de la Mesa Local de Turismo de Alcoy deberán comprometerse a asistir a las reuniones convocadas. La no asistencia reiterada a estas reuniones podrá implicar la baja como miembro.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por la Mesa Local Local de Turismo y aprobada por los órganos de gobierno competentes del Ayuntamiento.

Anexo I

Representantes de la Mesa Local Local de Turismo de Alcoy

SECTOR	NOMBRE	REPRESENTANTE	DATOS DE CONTACTO	GRUPO DE TRABAJO
--------	--------	---------------	-------------------	------------------

“

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Alicante, en el periodo de dos meses a contar desde el el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conforme con lo que se establece en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa. Sin perjuicio que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.